

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 184

TEGUIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1900

NÚMERO 1.839

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 29 y 30.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Resuélvese de conformidad una solicitud y anéxase interinamente un empleo—Se nombra al Teniente Salvador Galindo, interinamente, Guarda volante de la Aduana de Puerto Cortés, y apruébase un nombramiento—Concédese una licencia y anéxase un empleo—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se nombra Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés al señor Benigno Riestra Valle—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el representante del General don Sotero Flores Orantes—Apruébase una resolución—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y el señor Coronel don Román Pineda para la construcción de una casa.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 4.50—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra interinamente un sustituto—Admítase una renuncia y nómbrase interinamente un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se acuerda que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M. vuelva al ejercicio de sus funciones de Comandante Local de Comsyagüela—Se autoriza el gasto de \$ 34.00—Autorízase el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 34.12½—Autorízase el gasto de \$ 7.92.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 29

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que doña Mercedes Bustillo, viuda del General de Brigada don José María Estrada, pide que se le otorgue una pensión de montepío para ella y sus menores hijos José María y Amparo Estrada; y

Considerando: que son justas las causas en que se funda la peticionaria, toda vez que el General Estrada, durante más de diez años, sirvió en la noble causa militar al Gobierno de Honduras, habiéndose comportado siempre de un modo digno y honrado,

DECRETA:

Artículo único.—Que se pague a la señora Mercedes Bustillo, viuda de Estrada, por una

sola vez, la suma de ciento veinticinco pesos para lutos; y además, la cantidad de treinta y un pesos veinticinco centavos mensuales, con las limitaciones indicadas por el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

Decreto núm. 30

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que don José de la Cruz Ochoa, mayor de edad y de este vecindario, pide, por vía de gracia, exención del servicio militar obligatorio en favor de su hijo Pedro del mismo apellido; y

Considerando: que de los documentos presentados por el peticionario no consta que Pedro Ochoa pertenezca al Ejército de la República,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resuélvese de conformidad una solicitud y anéxase interinamente un empleo.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1899.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Ricardo López, Cajero de la Dirección General de Rentas y Secretario de la Inspección General de Hacienda, en que pide un mes de licencia con goce de sueldo, por tener necesidad de consagrarse durante algún tiempo á sus asuntos particulares. Visto asimismo el informe de la Dirección General de Rentas favorable al peticionario; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresada solicitud; y
2.º—Anexar interinamente á la Secretaría de la Dirección General de Rentas el empleo de Cajero de la misma.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra al Teniente Salvador Galindo, interinamente, Guarda volante de la Aduana de Puerto Cortés, y apruébase un nombramiento.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar interinamente Guarda volante de la Aduana de Puerto Cortés al Teniente Salvador Galindo, en reposición del señor Capitán Felipe Ríos, que se halla imposibilitado para funcionar; y

2.º—Aprobar el nombramiento hecho por aquella Aduana en el Teniente Juan Merlos, interinamente, en reposición del señor Juan Sánchez, suspenso en sus funciones.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José L. Jereda, Conta-

dor de la Administración de Rentas del departamento de Valle, en la cual pide se le conceda licencia por diez días para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Concedérsela, con goce de sueldo; y
- 2.º—Anexar bajo su responsabilidad la Contaduría al Administrador de Rentas don Mariano Rivera, mientras dure la licencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1899.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Jesús M. Salinas, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Gracias; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don Horacio Milla, quien devengará el sueldo de la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 75 00.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenticinco pesos que se entregarán al señor Coronel don Antonio Romero para su traslación á Ocotepeque, en donde prestará sus servicios en el ramo de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés al señor Benigno Riestra Valle.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1899.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés al señor Benigno Riestra Valle en reposición del señor Ciriaco P. Velásquez, que cesará en el expresado puesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1899.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos que se entregarán al señor Benigno Riestra Valle, residente en esta capital, para su traslación á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Tenedor de Libros de aquella Aduana. Este valor se imputará á la partida 5.ª, capítulo VIII, del presupuesto de Hacienda vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el representante del General don Sotero Flores Orantes.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1899.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el representante del General don Sotero Flores Orantes, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y don José de la Cruz Díaz Guerrero, en nombre y representación del General don Sotero Flores Orantes, Administrador general de la finca de Coray, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El Gobierno autoriza al señor Flores Orantes para que mantenga su fábrica de aguardiente en la finca “Coray,” sita en jurisdicción del mismo nombre, departamento de Valle, cuyos productos se destinarán al abastecimiento de todo aquel departamento y de los círculos de Sabanagrande y Reitocal, en este departamento, y San Antonio del Norte, en el de La Paz, por cuenta del Estado.

2.º—Flores Orantes entregará mensualmente la cantidad mínima de cuatro mil botellas de aguardiente para el primero de los lugares mencionados, mil doscientas para el segundo, quinientas para el tercero, y quinientas para el cuarto, situándolo por su cuenta y riesgo en los depósitos de las cabeceras de distrito: el licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º—El contratista dejará á beneficio del Fisco el 4 p. ¢ de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º—El aguardiente será conducido de la fábrica á los depósitos con guías extendidas por el Alcalde municipal de Coray, en envases bien llenos.

5.º—Si al recibirse el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección de Rentas.

6.º—El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas y á llevar un diario en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro se presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso que esto no se haga así ó que adolezca de faltas esenciales, pagará el contratista una multa de

veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

7.º—Si el contratista dejase de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, y esto diese motivo á falta de surtido en algún puesto de venta, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago ó pagos que haya de hacerse, pero el Gobierno lo eximirá de responsabilidad si comprobase debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

8.º—El Gobierno se compromete á pagar al señor Flores Orantes, por medio de la Dirección General de Rentas, deducido el 4 p. ¢ de mermas, todo el aguardiente que entregue, á medida que se realice, pagando el consumido en cada mes, á más tardar, el 10 del mes siguiente al del consumo, á razón de veintisiete centavos por botella el suministrado para el departamento de Valle, y á veinticinco el entregado en los otros lugares.

9.º—El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero el contratista queda obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

10.—El señor Flores Orantes hará uso libre del telégrafo en todo aquello que se relacione con la contrata.

11.—Esta contrata empezó á regir el 1.º del presente y terminará el 31 de julio de 1900, y será rescindible por parte del Gobierno en caso que se modifique la forma actual de la renta de aguardiente, ó en que, á su juicio, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes que rigen la materia.

Para constancia, firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Sello.—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Alejo S. Lara h.—José de la Cruz Díaz Guerrero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Apruébase una resolución.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1899.

En vista de la resolución que dice:

“Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1899.—Vista la anterior solicitud en que el señor don José de la Cruz Díaz Guerrero, de este vecindario, manifiesta en nombre del General don Sotero Flores Orantes se le permita introducir de Nicaragua hasta veinticinco mil botellas de aguardiente de grado superior, en lotes de cinco á diez mil botellas, para poder continuar cumpliendo con su contrata, pues se le han arriñonado más de diez suertes de caña; y pide, además, se le compren los envases, á principal y costo, más un diez por ciento por adelanto de fondos y fletes, los que serán entregados en buen estado de servicio en Nacoame.—Considerando: que de los informes suministrados por los Administradores de los departamentos de Valle y La Paz, resulta

que no hay proponentes ni cañeros que puedan dar el surtido á que se refiere el peticionario, y que los envases son de utilidad para los depósitos, la Dirección otorga el permiso solicitado y dará cuenta al Ejecutivo con esta resolución.—Notifíquese.—Alejo S. Lara h.—Santiago G. Medina, Secretario;” el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobarla; entendiéndose que el Gobierno sólo tomará los envases que necesite para sus depósitos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y el señor Coronel don Román Pineda para la construcción de una casa.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1899.

Vista la contrata celebrada entre el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y el señor Coronel don Román Pineda para la construcción de una casa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“José M. Muñoz, Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Coronel don Román Pineda, en su propio nombre, por otra, han convenido en la contrata siguiente:

1.º—El señor Pineda se compromete á construir en el puerto menor de El Aceituno, jurisdicción de Alianza, departamento de Valle, una casa nacional para bodega y oficina de Gobierno. La construcción será de adobe, bien cimentada, de dos pies de espesor las paredes y blanqueadas con cal, bien revocadas por dentro y fuera, de cuatro varas de alto las paredes principales, el techo de teja, amarrada con mezcla el caballete, los limatones y cintones cada tres varas; los horcones serán de grueso proporcionado y de madera fina, como quebracho, guachipilín y corazón de madre cacao ú otra semejante; el artesón de madera y varilla de mangle, cortada en buen tiempo, el suelo parejo y terraplenado, debiendo quedar suficientemente elevado sobre el terreno circunvecino para evitar inundaciones.

2.º—La casa tendrá veintidós varas de largo por ocho de ancho y, además, dos corredores laterales en toda su extensión, de dos y media varas de ancho cada uno de dentro á dentro, con aleros de dimensiones suficientes, y tendrá las piezas que siguen: una de doce varas de largo, con tres puertas y dos ventanas, destinada á servir de bodega; otra de seis varas de largo, con una puerta y una ventana, comunicada con la bodega, para habitación del Guarda; otra de cuatro varas de largo, con una puerta y una ventana, para oficina telegráfica; y en uno de los corredores, donde sea más conveniente, un cuarto, de cuatro varas de largo, para alojamiento del resguardo. También construirá al lado de la casa, con paredes de estacón, sencilla, una pieza para cocina, de cuatro varas por lado, enterrada embarrada y revocada, con su puerta correspondiente.

3.º—Las puertas y ventanas serán de madera de cedro, con sus correspondientes bisagras, cerraduras y rastrillos; cinco de las primeras serán de dos hojas y dos de una sola, todas de dos y media varas de altura y de

ancho proporcional. Las ventanas tendrán una y una cuarta varas de altura y ancho proporcional, llevarán reja de hierro redondo de media pulgada de diámetro.

4.º—Pineda se compromete á entregar el edificio, completamente terminado, dentro de cinco meses de aprobada esta contrata.

5.º—El Gobierno dará á Pineda los materiales utilizables de la bodega vieja que se repona, como teja y maderas que estén en completo buen estado. Le pagará por toda la obra, en las condiciones antes expresadas y por medio de la Aduana de Amapala, la suma de mil ochocientos ochenta pesos, en la forma siguiente: seiscientos pesos al comenzar la obra, seiscientos pesos dos meses después, y el resto al entregarla concluida á satisfacción del Gobierno.—En fe de lo cual, suscriben la presente en Tegucigalpa, á nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José M. Muñoz.—R. Pineda.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cuatro pesos cincuenta centavos que se entregarán al Comandante de Armas de este departamento para que pague la fabricación de un sello para el servicio de la Mayoría de Plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague la fabricación de diez mudadas para el servicio de otros tantos soldados de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud en que el Teniente-Coronel don Rafael Munguía López pide se le admita su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de Yoro; siendo justos los motivos en que se apoya, y en atención á las aptitudes y honradez del Coronel don Casimiro González; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Teniente-Coronel Munguía López, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que desempeñe interinamente aquel empleo al Coronel don Casimiro González, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Admítase una renuncia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud en que el Capitán don Jesús Hernández Reyes pide se le admita su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de Juticalpa; siendo justos los motivos en que se apoya, y en atención á las aptitudes y honradez del Coronel don Rodolfo Portocarrero, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Capitán Hernández Reyes, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que desempeñe interinamente la Mayoría de Plaza de Juticalpa al Coronel don Rodolfo Portocarrero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos, de los cuales se pagarán veinticinco pesos al Coronel don Rodolfo Portocarrero, y los otros veinticinco pesos al de igual grado don Casimiro González para que se trasladen de esta capital á Juticalpa y Yoro, respectivamente, en donde prestarán sus servicios como militares. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de veinticinco pesos que se entregarán al Comandante 1.º don Eugenio Monterrosa y al Capitán don Carlos Monge, quienes desempeñarán una comisión concerniente al ramo de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resúvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud en que el miliciano Francisco Estévez, de Amapala, departamento de Valle, pide se le exima en absoluto del servicio militar, fundándose en que padece una enfermedad orgánica del corazón que lo inhabilita para el servicio de las armas, lo cual ha comprobado con dos certificaciones de facultativos, y visto además el informe ilustrativo del Cirujano de Amapala favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo extenderse por quien corresponde la boleta reglamentaria al señor Estévez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se acuerda que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M. vuelva al ejercicio de sus funciones de Comandante Local de Comayagüela.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1899.

En atención á que el Comandante 1.º don César J. Castillo ha sido llamado á ocupar su asiento en el Congreso Nacional como Representante últimamente electo por el departamento de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

Que vuelva al desempeño de sus funciones el nombrado en propiedad, Comandante 1.º don Pedro Díaz M., rindiendo las gracias al señor Castillo por el tiempo que ha desempeñado la mencionada Comandancia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 34.00.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de treinta y cuatro pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa para que pague el valor de una mesa, un estante y cuatro sillas que se necesitan en la Comandancia Local de Trinidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cinco pesos que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague la habilitación de cinco milicianos que desde Santa Cruz fueron á prestar sus servicios en la guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 34.12½.

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de treinta y cuatro pesos doce y medio centavos que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 7.92.

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de siete pesos noventa y dos centavos que se entregarán al Director de la Tipografía Nacional para la compra de 24 yardas de tela de cáñamo que se necesitan para la encuadernación de 245 libros destinados al servicio de las Juntas de Inscripción Militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se registra el escrito y auto que dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Encuentro," se registran el escrito y auto que dicen: "Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Santos Soto, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar lo que sigue: En la parte Norte del caserío de Yaguacire, de esta comprensión municipal y en la margen izquierda del Río Grande, en el paso conocido con el nombre de "Paso de los Canales," he descubierto en cerro virgen una veta que corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente, la cual produce plata y cobre, según las muestras que acompaño, y tiene por límites: al Norte, con cerro del "Paso de los Canales;" al Oriente, con posesión de Aquilino Fonseca, Río Grande de por medio; al Sur, con el mismo río y posesión de Isabel Valladares; y al Occidente, con la referida posesión de la señora Valladares.—Deseando trabajar la veta descrita con arreglo á las disposiciones legales, á Ud. pido se sirva registrar la veta en referencia y las pertenencias á que tengo derecho como descubridor en cerro virgen, con el nombre de "El Encuentro," entendiéndose para los trámites con mi Apoderado Licenciado don Emilio Mazier.—Tegucigalpa: 10 de febrero de 1900.—Santos Soto.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: doce de febrero de mil novecientos.—Admitase el

denuncio anterior: regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Artículo 83 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo.—Es conforme.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
14—24—6
Secretario.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Choluteca

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 1.º de julio del año próximo pasado, se presentó á este Ministerio el General don Máximo B. Rosales, denunciando una zona mineral y un plantel sitios en jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, los cuales fueron concedidos á don Francisco Gattorno, por acuerdo de 14 de septiembre de 1898, y que constan, según la respectiva mensura, de seiscientos ochenta y dos manzanas y seiscientos veinticinco varas cuadradas: que con fecha 20 de diciembre el General Rosales se ha presentado ratificando su denuncia de 1.º de julio, fundándose en que el concesionario no ha pagado el impuesto de ley correspondiente á las referidas propiedades mineras. La zona en referencia limita: al Norte, con la "Quebrada Honda;" al Sur, con la "Quebrada Aguacatal ó Lechuza;" al Este, con el "Cerro Grande de Potosí;" y al Oeste, con la "Quebrada de Santa Rosa;" el plantel está limitado: al Norte, por la "Loma del Copal;" al Sur, el "Cerro de la Campana;" al Este, el "Cerro de San Benito" y al Oeste, la "Loma de El Apinte."

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

FRANCISCO ALTSCHUL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha el señor Selomé Cruz, vecino de Talanga, se ha presentado á esta Administración, por sí y á nombre de otros vecinos del mismo lugar, denunciando un terreno nacional, propio para la crianza de ganado, como de quinientas hectáreas próximamente, y que tiene por límites: por el Norte, con terreno "Censo" ó "Limones," de don Teodoro Salgado; por el Sur, con terrenos de "Sicaguara," de los señores Agüeros; por el Oriente, con ejidos de Talanga; y por el Poniente, con terrenos "Labranza" y "San José de Buena Vista," propiedad de los mismos denunciantes.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1900

22—3

C. CORDOBA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que el día veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y nueve se presentó á esta oficina el señor Secundino Maldonado, denunciando como nacional y válida una faja de terreno que tiene por nombre "Santa Bárbara," localizada en jurisdicción de Aramecina, propia para la siembra de granos, en una extensión, poco más ó menos, de cuatro caballerías modernas, y cuyos límites son los siguientes: por el Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de los Hernández, titulados Santa Inés, Laguna y Cañaveral; y por el Norte, con terreno de Aramecina.

Y á solicitud del interesado extiendo el presente en Nacaome, á 7 de febrero de 1900.

14—6

MARIANO RIVERA.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 43